



CUT: 154387-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2024-ANA-AAA.U

Callería, 23 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 154387-2023, organizado por el CONSORCIO CANAAN, con RUC N° 20610796835, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 09 de agosto de 2023, la señora Sheyla Jasmin Castañeda, representante común del CONSORCIO CANAAN, con RUC N° 20610796835, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de las Captaciones N° 1 y 2, con fines poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable

y saneamiento rural en el C.P. Canaan del Distrito de río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con CUI N°2540309”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 29 de diciembre del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala:

- **En cuanto a los requisitos:**

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, y en la R.J. N°007-2015-ANA.

- **En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:**

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de campo (VTC) N° 0131-2023-ANA-AAA.U- ALA.PE/EVRR, realizada con fecha 14 de noviembre de 2023, se constató que las fuentes de agua son la captación N° 1 y 2, cuyos puntos de captación se ubica conforme al detalle mostrado en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación										
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica						
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal				
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)									
Superficial	Captación N°1 - Manantial	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Río Negro	Cuenca Perené 49954	WGS84	18 L	541900	8784704	950		
Superficial	Captación N°2 - Manantial	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Río Negro	Cuenca Perené 49954	WGS84	18 L	541896	8784702	958		

- **En cuanto a la oferta hídrica:**

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la ALA Perene, con fecha el 14-11-2023, se constató los caudales de las fuentes, obteniéndose los siguientes valores:

Cuadro N° 02: Caudales aforados VTC

Tipo	Nombre	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Captación N°1	1.18
Manantial	Captación N°2	0.28

Que, realizada la evaluación a la información del estudio, se determinó que el caudal ofertado en las fuentes hídricas (Manantial Captación N° 01 y 02) guarda relación con el caudal aforado durante la VTC; por lo que, se tomó el caudal registrado en el estudio para la determinación de oferta hídrica a acreditar según lo solicitado, el resultado final se detalla en el cuadro N° 03.

Cuadro N° 03. Oferta hídrica de las fuentes de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Captación fuente N°	Caudal (L/s)	1.60	1.74	1.29	0.77	0.52	0.36	0.40	0.46	0.61	1.06	1.18	1.69	

01	Volumen m ³	4285.44	4209.41	3455.14	1995.84	1392.77	933.12	1071.36	1232.06	1581.12	2839.10	3058.56	4526.50	30580.42
Captación fuente N° 01	Caudal (L/s)	0.53	0.58	0.43	0.26	0.17	0.12	0.13	0.16	0.21	0.35	0.28	0.57	
	Volumen m ³	1419.55	1403.14	1151.71	673.92	455.33	311.04	348.19	428.54	544.32	937.44	725.76	1526.69	9925.63

- **En cuanto al caudal ecológico:**

De la evaluación del expediente técnico, el proyecto pretende abastecer de agua a una población de 215 habitantes, lo cual corresponde a un pequeño proyecto conforme se establece en el literal b del Art. 13° de la R.J. N° 007-2015-ANA; en este sentido debido a la naturaleza del proyecto y la disponibilidad hídrica en la quebrada, no resulta necesario desarrollar el estudio de caudal ecológico (Resolución Jefatural N° 267-2019- ANA).

- **En cuanto a la demanda hídrica:**

Que, para determinar la demanda hídrica del proyecto, se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta la demanda hídrica para una población de 177 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.05% en 20 años y dotación de 100 L/hab-día, requiriéndose volumen total anual de 11 848.26 m³/año para una población futura de 215 habitantes, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el Cuadro N° 04.

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

Cuadro N° 04. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Captación fuente N° 01	Caudal	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	
	Volumen m ³	754.15	681.17	754.15	729.82	754.15	729.82	754.15	754.15	729.82	754.15	729.82	754.15	8879.48
Captación fuente N° 02	Caudal	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
	Volumen m ³	252.14	227.74	252.14	244.01	252.14	244.01	252.14	252.14	244.01	252.14	244.01	252.14	2968.79

- **En cuanto al balance hídrico:**

En los cuadros N° 05, se muestra el balance hídrico de las; donde se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto.

Cuadro N° 05. Balance hídrico

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta captación N°1 - Manantial	Q (l/s)	1.60	1.74	1.29	0.77	0.52	0.36	0.40	0.46	0.61	1.06	1.18	1.69	
	V(m3)	4285.44	4209.41	3455.14	1995.84	1392.77	933.12	1071.36	1232.06	1581.12	2839.10	3058.56	4526.50	30580.42
Oferta captación N°2- Manantial	Q (l/s)	0.53	0.58	0.43	0.26	0.17	0.12	0.13	0.16	0.21	0.35	0.28	0.57	
	V(m3)	1419.55	1403.14	1151.71	673.92	455.33	311.04	348.19	428.54	544.32	937.44	725.76	1526.69	9925.63
Oferta total	Q (l/s)	2.13	2.32	1.72	1.03	0.69	0.48	0.53	0.62	0.82	1.41	1.46	2.26	

	V(m3)	5704.99	5612.54	4606.85	2669.76	1848.10	1244.16	1419.55	1660.61	2125.44	3776.54	3784.32	6053.18	40506.05
Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oferta disponible	Q (l/s)	2.13	2.32	1.72	1.03	0.69	0.48	0.53	0.62	0.82	1.41	1.46	2.26	
	V(m3)	5704.99	5612.54	4606.85	2669.76	1848.10	1244.16	1419.55	1660.61	2125.44	3776.54	3784.32	6053.18	40506.05
Demanda total del proyecto	Q (l/s)	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	
	V(m3)	1006.29	908.91	1006.29	973.83	1006.29	973.83	1006.29	1006.29	973.83	1006.29	973.83	1006.29	11848.26
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	Q (l/s)	1.76	1.95	1.35	0.66	0.32	0.11	0.16	0.25	0.45	1.04	1.09	1.89	
	V(m3)	4698.70	4703.63	3600.56	1695.93	841.81	270.33	413.26	654.32	1151.61	2770.25	2810.49	5046.89	28657.79

- **En cuanto al plan de aprovechamiento:**

Las aguas de las manantiales denominadas captación N° 1 y 2, se captarán para uso poblacional, con un caudal de consumo de 0.38 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.

- **En cuanto a la ingeniería del proyecto:**

La infraestructura hidráulica constará de dos (02) Captaciones tipo ladera, una (01) línea de conducción mediante tuberías de PVC de Ø 1", con una longitud de 3 837.14 m y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio con una capacidad de 15 m³ de capacidad.

- **En cuanto a las conclusiones:**

Del análisis realizado, las fuentes hídricas de agua superficial, Captación N°1 y N° 02 – Manantial, poseen una disponibilidad hídrica de 40 506.05 m³ al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda de 11848.26 m³ anuales, para fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el C.P. Canaan del Distrito de río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con CUI N° 2540309", para una población proyectada de 215 habitantes con un régimen de 24 h/día, cuyos puntos de captación de la fuentes hídricas mencionadas, se encuentran ubicadas en las coordenadas mostradas en el Cuadro N°01, demanda hídrica y disponibilidad conforme a los detalles de los Cuadros N° 05 del citado informe.

Que, con Informe Legal N° 001-2024-ANA-AAA.U/JCMR, se señala que de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 043-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: "Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento"; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, por otro lado, que si bien el CONSORCIO CANAAN, con RUC N° 20610796835, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el C.P. Canaan del Distrito de río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con CUI N°2540309”, sin embargo, obra en el presente expediente el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 001-2023-GM/MDRN, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y el CONSORCIO CANAAN, la misma que tiene como objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP antes acotado; en ese sentido, el titular del Proyecto en mención es la Municipalidad Distrital antes acotada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fin poblacional, a favor de la Municipalidad Distrital de Riego Negro, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el C.P. Canaan del Distrito de río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con CUI N° 2540309”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica 40506.05 m³/año, de la Captación N°1 y N° 2 – Manantial, con la cual se atenderá una demanda de 11848.26 m³ anuales requeridas para el centro poblado Canaan, (Po = 215 hab. con un régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación										
			Política			Hidrográfica	Geográfica						
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal				
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Superficial	Captación N°1 - Manantial	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Río Negro	Cuenca Perené 49954	WGS84	18 L	541900	8784704	950		
Superficial	Captación N°2 - Manantial	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Río Negro	Cuenca Perené 49954	WGS84	18 L	541896	8784702	958		

CUADRO N° 02. DEMANDA DE AGUA

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Captación fuente N° 01	Caudal (L/s)	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	
	Volumen m ³	754.15	681.17	754.15	729.82	754.15	729.82	754.15	754.15	729.82	754.15	729.82	754.15	8879.50
Captación fuente N° 02	Caudal (L/s)	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
	Volumen m ³	252.14	227.74	252.14	244.01	252.14	244.01	252.14	252.14	244.01	252.14	244.01	252.14	2968.76

CUADRO N° 03 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M³)

Fuente		Volumen mensual (m3)													VOLUMEN ANUAL (m3)
		Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Captación fuente N° 01	Oferta Captación fuente N° 01	Q (l/s)	1.60	1.74	1.29	0.77	0.52	0.36	0.40	0.46	0.61	1.06	1.18	1.69	
		V(m3)	4285.44	4209.41	3455.14	1995.84	1392.77	933.12	1071.36	1232.06	1581.12	2839.10	3058.56	4526.50	30580.42
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	1.60	1.74	1.29	0.77	0.52	0.36	0.40	0.46	0.61	1.06	1.18	1.69	
		V(m3)	4285.44	4209.41	3455.14	1995.84	1392.77	933.12	1071.36	1232.06	1581.12	2839.10	3058.56	4526.50	30580.42
	Demanda Captación fuente N° 01 régimen (24 h/día)	Q (l/s)	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	
		V(m3)	754.15	681.17	754.15	729.82	754.15	729.82	754.15	754.15	729.82	754.15	729.82	754.15	8879.50
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	3531.29	3528.24	2700.99	1266.02	638.62	203.30	317.21	477.91	851.30	2084.95	2328.74	3772.35	21700.92	
Captación fuente N° 02	Oferta Captación fuente N° 02	Q (l/s)	0.53	0.58	0.43	0.26	0.17	0.12	0.13	0.16	0.21	0.35	0.28	0.57	
		V(m3)	1419.55	1403.14	1151.71	673.92	455.33	311.04	348.19	428.54	544.32	937.44	725.76	1526.69	9925.63
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.53	0.58	0.43	0.26	0.17	0.12	0.13	0.16	0.21	0.35	0.28	0.57	
		V(m3)	1419.55	1403.14	1151.71	673.92	455.33	311.04	348.19	428.54	544.32	937.44	725.76	1526.69	9925.63
	Demanda Captación fuente N° 02 (24 h/día)	Q (l/s)	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
		V(m3)	252.14	227.74	252.14	244.01	252.14	244.01	252.14	252.14	244.01	252.14	244.01	252.14	2968.76
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	1167.41	1175.40	899.57	429.91	203.19	67.03	96.05	176.40	300.31	685.30	481.75	1274.55	6956.87	
TOTAL	DISPONIBILIDAD HIDRICA	V(m3)	5704.99	5612.54	4606.85	2669.76	1848.10	1244.16	1419.55	1660.61	2125.44	3776.54	3784.32	6053.18	40506.05
	DEMANDA	V(m3)	1006.29	908.91	1006.29	973.83	1006.29	973.83	1006.29	1006.29	973.83	1006.29	973.83	1006.29	11848.26
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	4698.70	4703.63	3600.56	1695.93	841.81	270.33	413.26	654.32	1151.61	2770.25	2810.49	5046.89	28657.79

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, CONSORCIO CANAAN, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI